



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 052-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 08 de mayo del 2024.

### VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal(sello) de fecha 07 de mayo del 2024, INFORME N.º 0241-2024-DGPP-MDH-EJECJ de fecha 07 mayo del 2024, VISTO, el anexo – Ingresos, INFORME LEGAL N.º 073-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 07 de mayo del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 43º de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 46º, del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. **Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.** 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el Marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso.

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público dispone que una Reserva de Contingencia constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N.º 008-2024, Decreto de Urgencia que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica.

Que, el Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTANTO
GOBIERNOS LOCALES	250302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA	170.098,00
GOBIERNOS LOCALES	250303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	311.528,00
GOBIERNOS LOCALES	250304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	383.202,00
GOBIERNOS LOCALES	250305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	164.513,00
GOBIERNOS LOCALES	250306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	128.477,00
GOBIERNOS LOCALES	250307	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN	148.113,00
GOBIERNOS LOCALES	250308	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURIUS	170.098,00

Que, con el PROVEIDO de Gerencia Municipal (sello) de fecha 07 de mayo del 2024, derivan a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la debida proyección de la resolución de alcaldía.

Que, mediante el INFORME N.º 0241-2024-DGPP-MDH-EJECJ de fecha 07 mayo del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo, quien solicita aprobación mediante resolución la incorporación de recursos vía transferencia según el Decreto Supremo N.º 077-2024-EF publicado el 04 de mayo 2024; Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (...) 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
**Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, en marco a la normativa vigente, Directiva de Ejecución Presupuestal Directiva 005-2010-EF/76.01 solicita la autorización mediante acto resolutivo para la incorporación de recursos vía transferencia de partidas elaborando las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal"<sup>1</sup>.

Que, decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones, en el marco del párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440 por un monto S/. 128, 477.00 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete) soles.

META	ESPECÍFICA DE GASTO	CREDITO
01	2.3.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	S/ 80,000.00
02	2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 3,000.00
03	2.3.199.1 OTROS BIENES	S/ 13,477.00
04	2.3.22.11 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/ 12,000.00
05	2.6.81.21 ESTUDIO DE PREINVERSION	S/ 20,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 128,477.00</b>

Que, mediante el Informe Legal N.º 0073-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 07 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la incorporación de transferencia de partida en el presupuesto de la municipalidad distrital de Huipoca para el año 2024, autorizado por el Decreto Supremo N.º 077-2024-EF.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E INCORPORAR**, la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huipoca para el año 2024; autorizado mediante el Decreto Supremo N.º 077-2024-EF, por la total suma de S/. 128, 477.00 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete) soles. De acuerdo al detalle<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N.º 077-2024-EF a la Especifica de Gasto 2.3.2.9.11, 2.3.11.11, 2.3.199.1.99, 2.3.22.11, 2.6.81.21.

<sup>2</sup> Ver el cuadro de Meta, Especifica de Gasto, Crédito.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTÍCULO CUARTO.** - ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

  
Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE



**C.c**  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.

**Interesados.**

Gerencia Municipal.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina de Administración Financiera.  
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.

Archivo/S.G.